



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT: 891900343-6

ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 062 – 2016.

CONTRATISTA:	BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ROLDANILLO VALLE
NIT:	891.900.790-5
REPRESENTANTE LEGAL:	SILVIO DE JESUS QUINTERO GRAJALES
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	16.545.102 DE ROLDANILLO
DIRECCION	CL 10 N° 10- 06 BARRIO CENTRO
TELEFONO	229 8333 - 229 58 84 – 314 651 3467 – 317 381 1961

MAURICIO SALDARRIAGA VINASCO, en condición de Gerente y representante legal del **Hospital Departamental San Antonio de Roldanillo E.S.E.**, ha determinado celebrar con usted la presente orden de prestación de servicios, la cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA-OBJETO:** en cumplimiento del objeto de la presente orden de prestación de servicios, el contratista se compromete con el HOSPITAL a la PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO (TAB) INTERINSTITUCIONAL A NIVEL REGIONAL PARA USUARIOS DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO ESE DE ROLDANILLO VALLE. Lo anterior con toda la idoneidad y experiencia y conforme a las condiciones de la propuesta presentada la cual hace parte integral del presente orden, actividad que desarrollará de manera autónoma e independiente según la propuesta seleccionada, documento que hace parte integral de este contrato. **PARAGRAFO:** La actividad contratada se desarrollará conforme al objeto contractual y dentro de los términos de la presente orden. **CLAUSULA SEGUNDA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1) Prestar el servicio de ambulancia con el fin de realizar el traslado de pacientes en condiciones óptimas a la red de urgencias del Departamento. 2) Colocar a disposición de la E.S.E una ambulancia en perfectas condiciones con todos los gastos de operación incluidos y su respectivo conductor. 3) Colaborar con el hospital en lo que sea necesario para que el objeto contractual se cumpla evitando las dilaciones y entramamientos que pudieran presentarse. 4) cumplir con cada uno de los procesos y procedimientos establecidos por la E.S.E. dentro del marco o política de calidad y seguridad y en relación con la actividad contratada. 5) Actuar como representante legal y judicial ante las autoridades judiciales y administrativas. 6) Se sujetará a la supervisión de quien sea designado por el HOSPITAL atendiendo oportunamente los requerimientos de los procesos. 7) Atender de manera oportuna y con respeto los llamados, observaciones, y recomendaciones que le haga la interventoría. 8) tratar con respeto y cordialidad a los usuarios del sistema de información en el HDSA. 9) Las demás con relación al objeto contratado y que resulten dentro de la ejecución contractual. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** se obliga para con el contratista. 1) a cancelar oportunamente al contratista la



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT: 891900343-6

contraprestación económica pactada en el presente contrato. 2) a entregar toda la información requerida para el cumplimiento del objeto contractual. 3) supervisar el cumplimiento de las actividades contratadas. 4) El hospital colocara el personal médico y paramédico necesario para las remisiones. **CLÁUSULA CUARTA- VALOR:** El valor de la presente orden, asciende a la suma de **CATORCE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$14.000.000)**, **CLAUSULA QUINTA. TARIFA:** A la empresa se le cancelara por el servicio de traslado, el equivalente al 90% de la tarifa pactada con cada una de las EPS y el 10% ingresara al presupuesto del hospital; quien deberá presentar en forma mensualizada una cuenta de cobro por los servicios prestados para su correspondiente pago. **CLAUSULA SEXTA- TERMINO:** El Contratista se compromete a cumplir con las actividades objeto de esta **orden del 01 de Junio** de 2016 al 31 de Diciembre de 2016. **CLAUSULA SEPTIMA- FORMA DE PAGO:** El Valor de este contrato será cancelado al contratista previa la entrega de facturación del servicios prestado en lo correspondiente y verificación del cumplimiento de la misma, el contratista presentara cuenta de cobro y/o factura de venta, acompañada de la respectiva certificación del recibido a satisfacción, expedido por quien ejerce la supervisión. **PARAGRAFO:** El contratista no tendrá honorarios diferentes a los aquí pactados. Así mismo las partes han convenido y por ende dejan establecido que no han tenido en momento alguno la intención de celebrar un contrato de trabajo y en consecuencia. **EL CONTRATISTA, no gozará de prestaciones sociales u otros derechos.** **CLAUSULA OCTAVA - APROPIACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La entrega de los pagos a que se obliga el Hospital, se subordina a las apropiaciones que con tal fin se ordenen con cargo al presupuesto para la vigencia fiscal del año 2016, específicamente con cargo a las apropiaciones presupuestales rubro: No. [212020202] Comunicación y Transporte OP., con número de disponibilidad No. 842 e imputación Comunicación y Transporte OP. Expedida por el área de presupuesto de la ESE. **CLAUSULA NOVENA-GARANTÍA ÚNICA:** Teniendo en cuenta la necesidad que se requiere en la prestación del servicio, dado a que la suspensión de las actividades en la institución puede generar riesgos en la salud de los usuarios, y dada la función que el hospital brinda la cual es la presión de servicios de salud, que es catalogado como un servicio esencial y fundamental, esta entidad no puede suspender sus procesos asistenciales y administrativos mientras se surte un proceso precontractual y/o por el tiempo en que se adquieren las pólizas por parte del contratista para posterior firma del acta de inicio, de ahí que conforme a lo anterior, el Hospital exigirá la entrega de garantías de la siguiente manera: constituirá en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Bancaria, garantía única de cumplimiento, que ampare los siguientes riesgos: **a) Cumplimiento** equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la de este y cuatro (4) meses más contados a partir de su perfeccionamiento. **b) Calidad del servicio**, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT: 891900343-6

la del contrato y cuatro meses más. **CLAUSULA DECIMA -SUPERVISION:** se ejecutara por la Subgerencia Administrativa del HDSA y tendrá las siguientes funciones y responsabilidades a) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes, b) Realizar seguimiento continuo para verificar que el contratista cumpla con las condiciones exigidas en el presente contrato, c) Resolver las consultas que le formule el contratista y hacerle las observaciones que estime conveniente, d) Elaborar oportunamente las actas a que haya lugar, las de iniciación, seguimiento y liquidación del contrato. e) Presentar los informes sobre la ejecución del contrato al Gerente del Hospital. f) Participar en los eventos en que se presente la suspensión, modificación o adición al contrato g) Informar a la entidad contratante de manera oportuna acerca de situaciones o hechos que afecten el desarrollo del contrato en cualquier etapa de ejecución, h) las demás que establezca la ley. i) Las demás funciones propias de la Supervisión. **PARAGRAFO:** En caso de terminarse la vinculación laboral del Supervisor antes de cumplirse completamente el objeto de este contrato, las funciones serán retomadas por quien ejerza su cargo, o en su defecto por quien designe la Gerencia. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA -RÉGIMEN LEGAL APLICABLE:** El presente contrato está sometido en toda la ley colombiano, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes conforme al derecho privado. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA-MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista en virtud de este contrato, el Hospital podrá solicitar al juez del contrato la imposición de multas equivalentes hasta un 5% del valor del mismo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA -PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas o declaratoria de caducidad del presente contrato, el contratista pagará a el Hospital a título de pena, una suma equivalente al 10%, del valor total del presente contrato, suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba el Municipio por el incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA CUARTA-PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** La presente Orden de prestación de servicios se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere: La expedición del Registro Presupuestal. **CLAUSULA DECIMA QUINTA-IMPUESTOS Y GASTOS:** El contratista asumirá el pago de los impuestos que de acuerdo con las normas vigentes cause este contrato, adicionalmente los gastos que demande el perfeccionamiento del mismo. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA-DOMICILIO:** Se tiene como domicilio para la ejecución del presente contrato, el Municipio de Roldanillo (V). Para constancia de lo anterior se firma, el Primer (01) día del mes de Junio del año dos mil Dieciséis (2016).

POR EL HOSPITAL

POR EL CONTRATISTA

MAURICIO SALDARRIAGA V.
Gerente

SILVIO DE JESUS QUINTERO G
Representante Legal